

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE PLANIFICACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CHILE ACOGE: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (01)

Partida	: 21
Capitulo	: 04
Programa	: 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.924.735
09		APORTE FISCAL		7.924.235
	01	Libre		7.924.235
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		7.924.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	55.213
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		145.164
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	7.723.858
	01	Al Sector Privado		6.889.591
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	05	6.889.591
	02	Al Gobierno Central		834.267
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	06	764.332
	005	Policía de Investigaciones de Chile		69.935
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.